

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA A TRAVÉS DE LA UNIDAD LERMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EMILIO SORDO ZABAY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIDAD LERMA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y “LA UAM-LERMA” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que el “EL COMECYT” cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

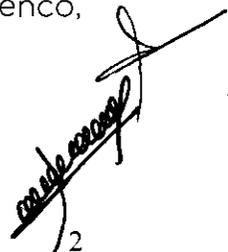


5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 10 de enero del año 2014, se aprobó apoyar a "LA UAM-LERMA" por un monto de \$ 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la realización del evento denominado X Congreso de Ficología de Latinoamérica y El Caribe y VIII Reunión Iberoamericana de Ficología, mediante el Acta de la Séptima Sesión del Comité del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de Eventos Científicos o Tecnológicos, celebrada en fecha 18 de agosto de 2014.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.



2

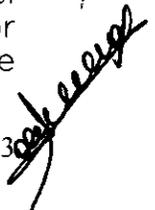
II. DE "LA UAM-LERMA"

- II.1 Que es un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2 Que tendrá por objeto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2 de la citada Ley:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado y cursos de actualización y especialización en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3 Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Lerma.
- II.4 Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 36 de su Reglamento Orgánico, respectivamente, su representante legal es el Rector General, quien tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5 Que el Doctor Emilio Sordo Zabay, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública número 62,018, libro 1103, de fecha 27 de junio de 2014; otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notario Público número 32 del Distrito Federal,
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM 740101 AR1.
- II.7 Que su domicilio para efectos del presente convenio es: Av. de las Garzas No. 10, Autopista México-Toluca e Independencia, el Panteón, Lerma, C.P. 52000, Estado de México.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello "EL COMECYT" otorgará recursos económicos para la realización del X Congreso de Ficología de Latinoamérica y El Caribe y VIII Reunión Iberoamericana de Ficología que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL EVENTO".

La finalidad de "EL EVENTO" es dar a conocer los resultados de investigaciones realizadas, en área del conocimiento relacionadas con la taxonomía, ecología, biotecnología, limnología y biogeografía de micro y macroalgas marinas, dulceacuícolas y salobres entre estudiantes, profesores e investigadores de instituciones educativas públicas y privadas de nivel superior del Estado de México, del país y del extranjero;

"EL EVENTO" se llevará del 05 al 10 de octubre de 2014 en las instalaciones del Hotel Quinta del Rey, ubicado en Paseo Toluca Ote. No. 500, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el Anexo Específico (1), el cual forma parte de este instrumento legal.

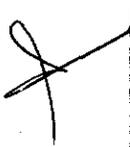
SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- I.1. Aportar a "LA UAM-LERMA", los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de "EL EVENTO", mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.
- I.2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

II. "LA UAM-LERMA" se compromete a:

- II.1. Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de "EL EVENTO".



- II.2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por “EL COMECYT”, para la realización de “EL EVENTO” conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
- II.3. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en **Anexo Específico (1)**, que forma parte integral del presente instrumento legal.
- II.4. Proporcionar en cualquier momento a “EL COMECYT”, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
- II.5. Remitir a “EL COMECYT”, el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de “EL EVENTO” el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
- II.6. En caso de que “LA UAM-LERMA” no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de que se concluya “EL EVENTO”.
- II.7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por “EL COMECYT”.
- II.8. Realizar actividades de promoción y difusión de “EL EVENTO” estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” otorgará a “LA UAM-LERMA”, un apoyo económico para la realización de “EL EVENTO”, por un monto total de \$ 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica a la cuenta número

[REDACTED]

la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

comunicación

Previa a la liberación de los recursos aportados, "LA UAM-LERMA" deberá entregar a "EL COMECYT", el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: "Apoyo para la realización del X Congreso de Ficología de Latinoamérica y El Caribe y VIII Reunión Iberoamericana de Ficología", mismo que entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. RESPONSABLES

"LA UAM-LERMA" designa al Dr. José Francisco Flores Pedroche, profesor titular tiempo completo, de la "LA UAM-LERMA" y por su parte "EL COMECYT", designa a la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, los cuales serán responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. DIFUSIÓN

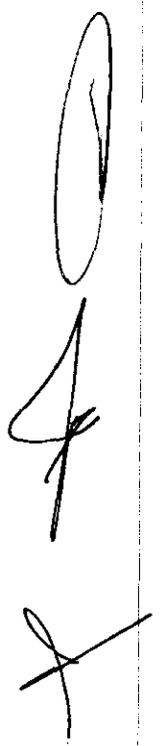
Las partes realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.



En caso de terminación anticipada, "LA UAM-LERMA", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "LA UAM-LERMA" el reembolso de dichos recursos.

OCTAVA. RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, "LA UAM-LERMA", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "LA UAM-LERMA" la devolución de los recursos.

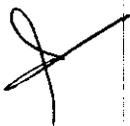
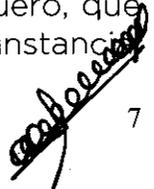
NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **14 de noviembre de 2014**, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

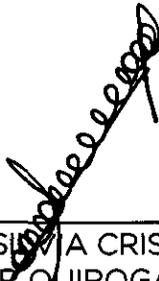
El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que reconocen que durante su suscripción no existió error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia pudiera corresponderles.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

POR "EL COMECYT"



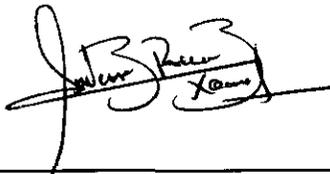
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UAM-LERMA"

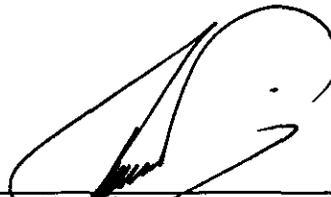


DR EMILIO SORDO ZABAY,
RECTOR

TESTIGOS



LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS



DR. JOSÉ FRANCISCO FLORES
PEDROCHE
PROFESOR TITULAR DE
"LA UAM-LERMA"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD LERMA Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2014. CONSTE.....